



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 22 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión ordinaria de Consejo de fecha 21 de mayo del 2026, el ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2026-CM/MPU, el Informe-SUTD-00046-2026-OPMI/OGPP/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 5997-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, dentro de las atribuciones del concejo municipal están las de aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, conforme lo establece el Inc. 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Inc. 1) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, esta entidad promueve la adecuada y oportuna participación de la sociedad civil para sectores del desarrollo de la población organizada y no organizada del ámbito distrital, a fin de fomentar procesos concertados para la planificación local y presupuesto participativo, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, los mismos que permiten ponerse de acuerdo sobre el destino de una proporción de los recursos municipales, conducentes con los de otros órganos de desarrollo y la población, a fin de mejorar las condiciones de vida y la superación de la pobreza.

Que, en el proceso de formulación del presupuesto participativo, se busca fortalecer la relación Estado - Sociedad, mediante el cual, se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada y no organizada, generando compromisos con los actores públicos y privados para la consecución de sus objetivos estratégicos. Que, el Instructivo N° 001-2010-ET/76.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-ET/76.01, vigente a la fecha, señala que la formulación del presupuesto participativo debe estar reglamentada a través de ordenanza municipal, en la que se debe definir el proceso participativo, las responsabilidades de los involucrados, la identificación y acreditación de los agentes participantes en todas sus fases, la conformación del equipo técnico encargado del proceso de rendición de cuentas a implementarse de acuerdo a las normas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, estando a lo expuesto, aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de mayo de 2026, y de conformidad con la Ley N° 27972, se aprueba la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY Nº 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2026-MPU/BG

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LOCAL, BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Local, basado en resultados, para el Año Fiscal 2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que son agentes participantes locales: el Alcalde, Regidores, miembros del Concejo de Coordinación Local, representantes de organizaciones sociales, autoridades comunales, entidades públicas y privadas, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la apertura del registro de participantes del proceso, de acuerdo al cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - **FACULTAR** al alcalde para dictar disposiciones complementarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal realice las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** la difusión de la presente ordenanza conforme a ley.

ARTÍCULO SETIMO. - **NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

